ACTA No. 3 DE FECHA: 27 de Marzo del 2026	CONTRATO _____ CONVENIO __X__	No. 1335 de 2024 Fecha del contrato: 07/09/2024

CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA NIT. 891.800.846-1
CONTRATISTA /CONTRAPARTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR – IRDET NIT. 820.000.807-1
INTERVENTOR / SUPERVISOR	LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA, C.C. 1.052.403.203 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ AVELLA, C.C. 1.049.607.339 Almacenista General
OBJETO:	SIT - 184 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINA DO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ CON CODIGO BPIN 2024150010074
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($891.148.140,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 01	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 175.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 1.066.148.140,00) M/CTE.
APORTE	**APORTE MUNICIPIO:** MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 1.066.148.140,00) M/CTE.
	APORTE DE CONTRAPARTE: N/A
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONVENIO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
PRORROGA No. 01	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No. 02	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 03	DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	QUINCE (15) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS
FECHA DE INICIO	10 de Septiembre del 2024
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSION No. 1	26 de Diciembre del 2025
TIEMPO DE SUSPENSION No. 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 26 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	26 de Enero del 2026
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	UN (01) MES, HASTA EL 26 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 de Febrero del 2026
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	UN (01) MES, HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Municipio de Tunja y el Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024, cuyo objeto consiste en la ejecución del proyecto denominado "Construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Tunja, Boyacá", en el marco de las competencias legales de las partes.

SEGUNDO. Que la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024 se adelantó conforme a lo pactado hasta que, como consecuencia de circunstancias de carácter operativo y administrativo propias de la temporada de fin de año 2025, ajenas a la voluntad de las partes, se vio afectada la capacidad operativa necesaria para garantizar la continuidad eficiente de las actividades contractuales.

TERCERO. Que dichas circunstancias fueron puestas en conocimiento por el IRDET mediante comunicación radicada el dieciocho (18) de diciembre de 2025, en la cual solicitó la suspensión temporal del convenio, exponiendo limitaciones operativas, administrativas y logísticas que impedían la ejecución normal del objeto convenido.

CUARTO. Que, en atención a lo anterior, mediante Acta de Suspensión No. 1 suscrita el veintiséis (26) de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024 por un término de treinta (30) días calendario, contados desde el 26 de diciembre de 2025 y hasta el 26 de enero de 2026, dejando constancia de que dicha suspensión no constituía incumplimiento contractual ni afectación del equilibrio económico del convenio.

QUINTO. Que en el Acta de Suspensión No. 1, se dejó constancia expresa de que las causales que motivaron la suspensión correspondían a hechos objetivos, transitorios y ajenos a la voluntad de las partes, y que la misma no implicaba modificación del objeto contractual ni renuncia a los derechos y obligaciones asumidos.

SEXTO. Que, próximo el vencimiento del término inicial de suspensión No. 1, mediante oficio GG-047 del 16 de Enero del 2026 el IRDET informó que las circunstancias administrativas que dieron origen a la suspensión no habían sido superadas en su totalidad, razón por la cual solicitó la ampliación de la suspensión por primera ocasión, con el fin de evitar el reinicio del convenio sin condiciones adecuadas de ejecución.

SÉPTIMO. Que mediante Acta de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1, suscrita el veintiséis (26) de enero de 2026, las partes acordaron ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024 por un término de un (1) mes, contado a partir del 26 de enero de 2026 y hasta el 26 de febrero de 2026, estableciéndose como nueva fecha de terminación contractual el tres (3) de marzo de 2026.

OCTAVO. Que la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 se sustentó en la necesidad de que el IRDET continuara con el análisis administrativo del alcance inicialmente definido del proyecto, así como la evaluación de la viabilidad de ampliar dicho alcance dentro del marco del objeto convenido, lo cual implicaba la revisión de la disponibilidad de recursos, la procedencia de ajustes presupuestales y la armonización de los instrumentos administrativos necesarios.

NOVENO. Que, pese al término adicional concedido mediante la Ampliación No. 1, las actuaciones administrativas referidas no culminaron dentro del plazo previsto, persistiendo la necesidad de adoptar decisiones institucionales definitivas que permitan un reinicio responsable, técnicamente viable y presupuestalmente soportado del convenio.

DÉCIMO. Que, en atención a lo anterior, mediante oficio radicado GG-143 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2026, el Gerente del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET solicitó formalmente la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024, por el término de un (1) mes, contado a partir del 27 de febrero de 2026 y hasta el 27 de marzo de 2026, con el fin de culminar el proceso de evaluación administrativa en curso.

DÉCIMO PRIMERO. Que las razones expuestas para la Ampliación No. 2 correspondían a hechos objetivos, verificables y de carácter transitorio, ajenos a la voluntad de las partes y no atribuibles a incumplimientos contractuales, cuya persistencia hace inviable el reinicio del convenio sin comprometer los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio identificado con radicado GG-168 de fecha veinte (20) de marzo de 2026, el Gerente del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET, solicitó la ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024, por un término de un (01) mes, contado a partir del veintisiete (27) de marzo de 2026 y hasta el veintisiete (27) de abril de 2026 con fecha de reinicio del veintiocho (28) de Abril del 2026 y fecha de terminacion tres (3) de Mayo de 2026, con fundamento en la necesidad de continuar con el análisis administrativo del alcance inicialmente definido y la evaluación de la viabilidad de su ampliación dentro del marco del objeto convenido.

DÉCIMO TERCERO. Que, conforme a lo expuesto en la solicitud presentada por el IRDET, se evidencia que las causales que dieron origen a la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 no han sido superadas, toda vez que persisten los procesos internos relacionados con la revisión de disponibilidad de recursos, la estructuración de ajustes presupuestales y la armonización de los instrumentos administrativos requeridos para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO. Que la persistencia de dichas circunstancias administrativas impide el reinicio inmediato de la ejecución contractual sin comprometer los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y correcta destinación de los recursos públicos, razón por la cual se hace necesario mantener la suspensión mientras se culminan los análisis técnicos, administrativos y presupuestales en curso

DÉCIMO QUINTO: Que las razones que sustentan la presente solicitud corresponden a circunstancias objetivas, verificables, de carácter transitorio y ajenas a la voluntad de las partes, las cuales no configuran incumplimiento contractual, sino que obedecen a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución del convenio, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

DÉCIMO SEXTO: Que, en ese sentido, la ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 se constituye en una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el interés público, evitar riesgos en la ejecución contractual y asegurar que el reinicio del convenio se realice bajo condiciones debidamente planificadas y estructuradas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la presente ampliación no implica modificación del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025, ni alteración de las obligaciones asumidas por las partes, manteniéndose incólumes las condiciones contractuales, en tanto se trata de una medida temporal de carácter preventivo que busca garantizar la correcta ejecución del convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. Ampliar por tercera ocasión, el plazo de suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024, suscrito entre el Municipio de Tunja y el Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET, por un término de un (1) mes, contado a partir del veintisiete (27) de marzo de 2026 y hasta el veintisiete (27) deabril de 2026 y fecha de reinicio el veintiocho (28) de abril del 2026, inclusive, con fecha de terminación proyectada, el 3 de Mayo del 2026.

SEGUNDO. Precisar que durante el término de la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 no se ejecutarán actividades contractuales ni se generarán obligaciones de carácter operativo derivadas del objeto del convenio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales internas que deban adelantarse para culminar el análisis del alcance del proyecto y preparar las condiciones para el reinicio de la ejecución contractual.

TERCERO. Dejar constancia de que la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 no implica modificación alguna del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024, ni altera sus condiciones técnicas, jurídicas o financieras, ni constituye reconocimiento de incumplimiento contractual, desequilibrio económico o deficiencia en la planeación, manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones asumidos por las partes.

CUARTO. Disponer que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024 se reanudará únicamente una vez se suscriba el Acta de Reinicio, previo concepto favorable de la supervisión, momento en el cual el IRDET deberá presentar el cronograma ajustado de actividades, acorde con el tiempo efectivamente restante de ejecución.

QUINTO. Establecer que, vencido el término de la presente ampliación, y superadas las circunstancias administrativas que dieron origen a la suspensión, el IRDET deberá adelantar de manera oportuna las gestiones necesarias para permitir el reinicio inmediato y efectivo de la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar en caso de inobservancia injustificada.

SEXTO. Disponer que las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024 que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente acta, continúan vigentes y plenamente exigibles.

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que la suscripción de la presente Acta de Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1335 de 2024 por parte del representante del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET, se realiza en calidad de encargado de funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1.1.2-1.2 0563 del doce (12) de marzo de 2026, mediante la cual se concede licencia ordinaria al titular del cargo y se efectúa el encargo correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el referido acto administrativo, el encargo de funciones rige a partir del veintiséis (26) de marzo de 2026 y hasta el catorce (14) de abril de 2026, inclusive, periodo dentro del cual se encuentra habilitada la suscripción del presente documento.

Se precisa igualmente que la suscripción del presente documento se realiza en continuidad de los procesos administrativos y contractuales adelantados por el gerente titular previo al encargo de funciones, en el marco de la gestión institucional del convenio, sin que ello implique alteración en la trazabilidad, alcance o responsabilidad de las actuaciones previamente surtidas.

En consecuencia, la firma se entiende realizada en ejercicio de funciones temporales debidamente delegadas, dentro del término de vigencia del encargo, sin que ello implique modificación de la representación legal de la entidad ni afectación a la validez del presente documento.

FIRMA:

EDUARDO CARREÑO MORALES
GERENTE (E) IRDET
CONTRATISTA/CONTRAPARTE

FIRMA:

LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA:

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ AVELLA
ALMACENISTA- MUNICIPIO DE TUNJA
SUPERVISOR / INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Lina M Bautista A	Secretaria de Infraestructura Territorial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

"**PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER:** De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso,

rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."